



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-256  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CASTILLO L.  
DEMANDADO: YOLANDA KATALINA RAAD DE JANNA

Barranquilla, Atlántico, 12 de agosto dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada recibió la notificación el 13 de agosto de 2021, y en tiempo oportuno respondió la demanda el 30 del mismo mes y año (Fl. 1-39 ítem 9). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada YOLANDA KATALINA RAAD DE JANNA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada YOLANDA KATALINA RAAD DE JANNA.



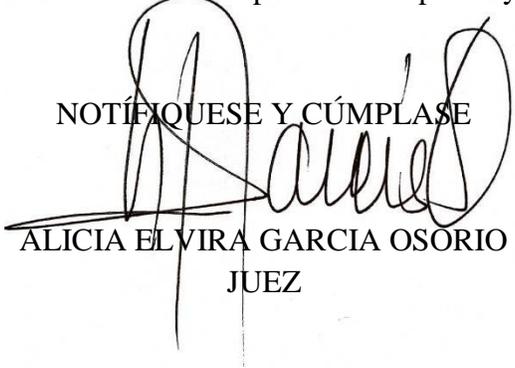
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Segundo: Fijar el día el 17 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de YOLANDA KATALINA RAAD DE JANNA al abogado EFREN OBANDO SANCHE, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 16-08-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°131  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo